



Atlántico  
para la  
Gente

## Comunicado a la opinión pública

**Barranquilla, 4 de junio de 2020. Gobernación del Atlántico.**

Con el *Decreto 561 del 15 de abril de 2020*, expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución Reglamentaria No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, a través de la cuales se *establecieron los lineamientos para su implementación*, se persigue aplicar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio y de esta forma contrarrestar los efectos económicos que les causa la emergencia sanitaria del COVID-19, y agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras, procediéndose a cambiar la destinación establecida en el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006 y las reformas de la ley 1819 de 2016, para la ejecución de recursos IVA a la telefonía móvil, que fueron creadas exclusivamente para las actividades culturales y artísticas, en concordancia con el Decreto reglamentario 4934 de 2009, que regula la inversión de los recursos INC para el sector cultura.

Este nuevo cambio legislativo extraordinario abrió la posibilidad para que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, con destino a la Cultura, pudieran ser utilizados transitoriamente para realizar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, para la subsistencia de artistas, creadores y gestores culturales en situación de vulnerabilidad, dejando claro, que con la destinación transitoria de los recursos INC, no podrían asignarse a beneficiarios de programas sociales como Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA.

Dentro de este contexto legal, las normas que vienen enunciadas, establecieron que dentro del proceso de la convocatoria señalada, el Ministerio de Cultura y las Alcaldías Municipales debían jugar un papel preponderante en el desarrollo de la misma, pues les compete la validación de la información de los gestores aptos para ser posibles beneficiarios del programa. Es decir que, una vez los gestores, artistas y creadores se postularon dentro del



Atlántico  
para la  
Gente

plazo establecido en la convocatoria territorial de cada departamento, por medio del diligenciamiento del formulario digital que circuló, la Secretaría de Cultura y Patrimonio recibía la información, organizaba las bases datos recopiladas y procedía a su envío a cada uno de los alcaldes municipales y funcionarios responsables del sector cultural para que, en el plazo previamente indicado, verificaran y certificaran tanto la calidad de artistas, gestores y creadores, como el estado de vulnerabilidad de quienes reportaban residir en los municipios del atlántico.

Cumplida con esta función, los alcaldes de cada uno de los municipios enviaron de vuelta a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento, por medio de *certificación formal*, la base de datos depurada y certera de las personas que realmente cumplían con la calidad de artistas, gestores y creadores en situación de vulnerabilidad, residentes en sus municipios.

Dicha información certificada fue enviada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en los plazos, al Ministerio de Cultura para que allí adelantaran los tratamientos de información con el Departamento Nacional de Planeación, Colpensiones, y Registraduría Nacional del Estado Civil. Una vez se efectuaron los cruces de información, el Ministerio de Cultura remitió a la Secretaria de Cultura y Patrimonio la base de datos viable de la que debían ser seleccionados los artistas, creadores y gestores culturales, una vez aplicado los criterios dispuestos por la Resolución 630 de 2020.

Es así, como la Secretaría de Cultura y Patrimonio procedió a aplicar los criterios consagrados en el anexo de la Resolución 630, mediante los cuales se les asignan puntajes a criterios como: discapacidad, ruralidad, puntaje de Sisbén, edad, patrimonio e ingresos. Ahora bien, luego de haberse surtido la totalidad del proceso de la convocatoria pública de los recursos del Impuesto Nacional de Consumo (INC), la Gobernación del Atlántico y su Secretaría de Cultura y Patrimonio publica el 29 de mayo del 2020 el listado de 1.821 creadores, artistas y gestores en situación de vulnerabilidad, para ser beneficiados con el auxilio de \$480.000 pesos pagaderos en tres pagos de \$160.000 mensuales, afectados por el aislamiento social obligatorio impuesto por causas del COVID-19.



**Atlántico  
para la  
Gente**

Pese a la rigurosidad del proceso, y debido los múltiples actores en el manejo de la información, así como el volumen de la misma, se presentaron errores involuntarios que han sido corregidos con la exclusión de la base de datos de beneficiarios que no cumplen con las condiciones para acceder a la ayuda económica, que en su orden se resumen así:

- ***Personas que se excluyen de la lista, y dejan de ser beneficiarios, por NO estar certificadas por sus respectivas alcaldías municipales como gestores, artistas y creadores, ni por el Ministerio de Cultura:***

Samir Antonio Marengo Cantillo	Manatí
Lendy Margarita Caicedo Villadiego	Manatí
Oscarina del Carmen Ahumada Muñoz	Repelón
Harlen Libardo Ruiz Ruiz	Repelón
Roberto Castro Polo	Repelón
Adolfo Brochero Valencia	Repelón
Juan Carlos Brochero Valencia	Repelón
Angel Miguel Quintero Cristancho	Repelón
Viriginia Parra Castro	Repelón
Fany Esther Palacio Díaz	Repelón
Boris Otero Zúñiga	Repelón
Edilberto Enrique Ayola	Repelón
Julia Regina Sanjuán Marchena	Sabanalarga
María Patricia Guerrero Guerrero	Soledad
Jhostyn Kenny Cantillo Martínez	Suan

- ***Personas que se excluyen de la lista de beneficiarios, por renuncia de manera voluntaria y formal a la ayuda económica presentada ante las alcaldías de sus municipios.***

Ventura Latorre Araujo	Barranquilla
Iliana María Carrillo Rivera	Candelaria
Ron Cervantes Fonseca	Candelaria
Adriana Mercedes Martes Bornacelli	Polonuevo
Anabel Cervantes Fonseca	Candelaria



Atlántico  
para la  
Gente

- **La siguiente persona se excluye de la lista por ser menor de edad:**

Algely Vanesa Ariza De Ávila	Santo Tomás
------------------------------	-------------

- **Personas que registran dos veces en el listado de beneficiarios con número de cedula errado, los cuales fueron corregidos, quedando presentes en la lista de beneficiarios con un solo cupo:**

Alfredo Enrique Ospina García	Campo De La Cruz
Alejandro Nicolás Arrieta Reales	Candelaria
Ahonidis Leiva Cantillo	Manatí
Arturo José Fontalvo Pizarro	Santo Tomas

- **Personas que fueron registradas con el segundo apellido errado, los cuales fueron corregidos, quedando presentes en la lista:**

Rubén Darío Rolong Molinares	Juan de Acosta
María Magdalena Molina De Tilano	Juan de Acosta
Fernando Manuel Fernández Monterrosa	Santa Lucía

- **La siguiente persona presentaba no correspondencia entre el nombre y la cédula de ciudadanía, lo cual fue corregido, quedando incluida en la lista de beneficiarios con su verdadera identidad y nombres:**

Jorge Luis Domínguez Ruiz	Repelón
---------------------------	---------

- **Personas que presentaron error en el número de la cedula de ciudadanía, lo cual fue corregido, quedando incluidas en la lista de beneficiarios:**

Wendy María Quiroz Rodríguez	Galapa
Tomas Alfonso Molina Padilla	Juan De Acosta
Emelieth Arrieta Mugno	Puerto Colombia

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se ***EXCLUYEN de la lista 27 personas*** que efectivamente, como ha sido expuesto en el presente documento, ***NO cumplen con las condiciones para ser beneficiarios de la ayuda económica con recursos INC.***

ii

**RECTIFICACION AJUSTE Y CONSOLIDACIÓN DE LISTA DE BENEFICIARIOS  
PROGRAMA DECRETO 561 DE 15 DE ABRIL DEL 2020**

De igual forma, por disposición normativa, como todos los recursos INC que tiene disponibles el Departamento del Atlántico de las vigencia 2019-2020, deben ser asignados a quienes cumplan con los requisitos que ya han sido señalados, y en consecuencia como en la lista de beneficiarios registran nombres de personas con los puntajes aplicable bajo los criterios del anexo de la Resolución 630, para los que no alcanzaban los recursos, estas personas suben en línea ascendente para completar el cupo que le corresponde al departamento y acceder al beneficio, que en su orden son las siguientes:

#	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS			
1	REPELÓN	8603363	CESAR	CARLOS	CANTILLO	CANTILLO
2		8603511	LUIS	HENANDO	CABARCAS	ORTIZ
3		8603515	YESID		AVILA	JIMENEZ
4		8603790	ARIEL	GUILLERMO	SARMIENTO	SARMIENTO
5		8603986	ORANGEL		CABARCAS	ALMANZA
6		10951675	WILDERSON		MONTERO	SARMIENTO
7		72255921	JAVIER	JOSÉ	PINO	VEGA
8	REPELÓN	8539955	JULIAN		BROCHERO	VALENCIA
9		1130306192	KARINA	EDICTA	GUTIERREZ	JULIO
10		8604432	EDINSON	DE JESÚS	ORTIZ	CABARCAS
11	SABANALARGA	8633582	MARCOS	JOSE	HENRIQUEZ	ARIZA
12	SANTO TOMÁS	72490253	JOSE	ATONIO	HERRERA	VASQUEZ
13		1047336249	OSCAR	MAURICIO	PIZARRO	CASTRO
14	SOLEDAD	45466745	ANA	SOFIA	HERNÁNDEZ	BALLESTEROS
15	SUAN	1043609938	LUIS	ALFONSO	CARBAL	GUERRERO
16	CAMPO DE LA CRUZ	1043847028	ERIKA	BEATRIZ	PULIDO	LASTRA
17		8536983	JAIME	ANTONIO	RODRÍGUEZ	RAMOS



Atlántico  
para la  
Gente

18	<b>BARRANQUILLA</b>	72165502	DAVID	MANUEL	BRITTON	BARROS
19	<b>CANDELARIA</b>	72120296	ORLANDO	ANTONIO	DOMINGUEZ	FONSECA
20		72120377	ARCADIO	JOSE	DOMINGUEZ	ROJANO
21		72120596	FABIAN	ENRIQUE	VALENCIA	ROJANO
22		72120450	LUCIANO	RAFAEL	VALENCIA	DE LA HOZ
23	<b>MANATÍ</b>	8500375	MARIO	RAFAEL	BERDUGO	TAPIAS
24		8500548	JOSE	MARIA	DE LA HOZ	OCAMPO
25	<b>POLONUEVO</b>	22569885	YANELLY	ESTHER	PINEDA	VARELA

Es de mucha importancia resaltar que el Ministerio de Cultura en su calidad de autoridad cultural, y actuando bajo las disposiciones de la Resolución 630 de 2020, tal y como ya viene señalado, certificó e incorporó en forma directa en la lista viable a 60 gestores/artistas/creadores/ que considera cuentan con las características para ser beneficiarios del estímulo, atendiendo que ya registran en sus bases de datos.

En el caso particular que se presenta con el municipio de Malambo, atendiendo la información suministrada el día 04 de junio del 2020 por el señor Alcalde encargado, **NO SE PUBLICA LISTADO**, hasta tanto el municipio de cumplimiento a los requerimientos que la Secretaría de Cultura y Patrimonio les han formulado en el día de hoy. Por ello, el listado de los *artistas, creadores y gestores* culturales de esa municipalidad será publicado una vez cumplan con la recertificación del listado de gestores, artistas y creadores inscritos de ese municipio, y se reciba por parte del Ministerio de Cultura certificación de validación, para que se surta la fase de entrega de documentos adicionales según la reglamentación, para el trámite final de giro directo y/o transferencia monetaria no condicionada o incentivo económico a las cuentas bancarias personales que reporten los gestores, artistas y creadores.

Con base en todas las consideraciones expuestas, se realizaron las modificaciones que se dan a conocer en el presente documento, y como consecuencia de ello se procede a publicar la lista ajustada de beneficiarios de la ayuda económica con recursos INC del Departamento del Atlántico, la que sufrirá modificaciones en la medida en que se constate la existencia de errores, y de inexactitud en la información suministrada por potenciales beneficiarios, en cumplimiento a las exigencias del *Decreto 561 del 15 de abril de 2020*,



**Atlántico  
para la  
Gente**

expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución Reglamentaria No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura.

**Atentamente,**

**Equipo Secretaria de Cultura y Patrimonio  
Gobernación del Atlántico**